


Àrea / Unitat Àrea d'Alcaldia, Economia, Habitatge, Governança i Qualitat Democràtica Secretaria BRU		
Codi de verificació  3Z3T6W4E6K3R0F2O16I6		
Document SEC14I08H	Expedient 31308/2019	Data 04-02-2020

**MARIA EUGENIA ABARCA MARTÍNEZ, secretaria del Ayuntamiento del Prat de Llobregat**

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 2019, aprobó, entre otros, el acuerdo siguiente:

**23.- Concesión de subvención para atender la programación, año 2019 (exp. 31308/19).**

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que lo regula, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto que la entidad peticionaria ha presentado la documentación exigida en las bases citadas y que está inscrita en el Registro de entidades del Ayuntamiento.

Atendiendo al Decreto de Organización DEC/4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP del 11 de julio de 2019, por el cual se efectúa la delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder subvención directa a la entidad cultural que a continuación se detalla, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2019, de importe total 12.000€ para atender las programaciones culturales del año 2019:

Detalle:

Partida(41)	Centro de coste	Entidad	importe
334 48907	201 502	ASSOCIACIÓ MUSICAL DEL PRAT G58421181	12.000 €
		total	12.000 €

Segundo.- Aprobar el convenio, adjunto al expediente, que regula las condiciones y compromisos, así como la definición del objeto de la subvención, con la indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público (social, económico, humanitario, o justificadas por la dificultad de su convocatoria pública); el régimen jurídico aplicable; beneficiarios y modalidad de la ayuda; y el régimen de justificación de las ayudas para los beneficiarios y/o entidades colaboradoras.

Tercero.- Conceder, un anticipo del 60% de las cantidades aprobadas a cada uno de las entidades, a pagar a la probación del expediente, y el 40% restante, una vez justificada la totalidad de la actuación.

Cuarto.- Publicar la subvención concedida en la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Comunicar a la entidad interesada que está sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya y que, a más de lo previsto respecto a la publicidad activa, para poder hacer efectivo el pago del importe de la subvención, se habrá de comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a fin y el efecto que se puedan hacer públicos.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de contabilidad."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado

El Prat de Llobregat

Visto Bueno,